



RESOLUCIÓN No. 8820 DE 2023

(8 de septiembre de 2023)

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **LA ESPERANZA** del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 265 numeral 6° y 316 de la Constitución Política, 4° de la ley 163 de 1994, Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior y la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en el país las elecciones para elegir Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y miembros de Juntas Administradoras Locales.

1.1.2. En reparto de la Corporación correspondió al Despacho del Magistrado **ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**, conocer de las investigaciones por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas de ciudadanía, en el Departamento de **NORTE DE SANTANDER**.

1.1.3. Mediante Auto de 13 de junio de 2023⁽¹⁾ el Consejo Nacional Electoral asumió el conocimiento de quejas por trashumancia electoral, de los municipios del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, y ordenó la práctica de pruebas.

1.1.4. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	27 de junio de 2023
Registraduría Municipal de LA ESPERANZA	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Alcaldía Municipal de LA ESPERANZA	Correo electrónico	26 de junio de 2023

¹ "Por medio del cual se asume conocimiento y se inicia el procedimiento de investigación, por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del Departamento de NORTE DE SANTANDER".

la N

1.1.5. Mediante Resolución **No. 5903** del 02 de agosto de 2023, la sala plena de la corporación dejó sin efectos la inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía del municipio de **LA ESPERANZA** del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, con corte al 30 de junio de 2023. Así las cosas, se hace necesario mediante el presente acto administrativo efectuar la revisión entre el 01 de julio del 2023 al 29 de agosto de la presente anualidad.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

La Carta Política confirió al Consejo Nacional Electoral competencia para velar por la pureza de los procesos electorales, en el sentido de que los resultados obtenidos en los certámenes electorales reflejen la verdadera voluntad del elector.

En efecto, el artículo 265 de la Constitución Política en lo pertinente prescribe:

“El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

En lo que respecta a la circunscripción electoral en la que pueden sufragar los ciudadanos, la Constitución Política dispone:

“(...) ARTICULO 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio (...).”

2.1.2 Ley 136 de 1994⁽²⁾

“ARTICULO 183. DEFINICIÓN DE RESIDENCIA: Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.”

2.1.3 Ley 163 de 1994⁽³⁾

“ARTICULO 4. RESIDENCIA ELECTORAL. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

² “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

³ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **LA ESPERANZA** del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.

Se exceptúa el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el cual se seguirán aplicando las disposiciones del Decreto número 2762 de 1991.”

2.1.4 Ley 1475 de 2011⁽⁴⁾

“ARTICULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.”

2.1.5 Ley 1437 de 2011⁽⁵⁾

“ARTICULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:

(...).

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción.

(...).”

2.1.6 Decreto 1294 del 17 de junio de 2015⁽⁶⁾ expedido por el Ministerio del Interior, con el objeto de brindar garantías para la transparencia en los procesos electorales, el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Interior estableció mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir el efectivo y oportuno control del Consejo Nacional Electoral en lo que atañe a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos mediante el decreto mencionado, ordenó:

“ARTICULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*

⁴*“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”*

⁵*“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*

⁶*“Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”*

• *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*

• *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*

• *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral”.

“ARTICULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.”

“ARTICULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN. El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.

PARÁGRAFO. El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Resolución No. 2857 del 30 de octubre de 2018⁽⁷⁾ proferida por el Consejo Nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral reguló el procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los siguientes términos:

“ARTICULO PRIMERO. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

⁷*“Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”*

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **LA ESPERANZA** del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMISION E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de la fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El término de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS y CENSO ELECTORAL, y de todas aquellas que considere procedente.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

ARTÍCULO NOVENO. COMISIÓN INSTRUCTORA. El Magistrado Sustanciador, con base en los: resultados de los cruces de las bases de datos y las pruebas allegadas a la actuación administrativa, mediante auto, podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción. En el mismo auto se fijará el término para la comisión.

Dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término fijado, se rendirá un informe allegando las pruebas recaudadas.

W

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. *Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACION. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil.*

(...).

2.3. ACTOS DE REGISTRO el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación.

Si el acto de inscripción hubiese sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

Que, sobre el particular, esta Corporación ha considerado que⁸:

*“(…) conforme a la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los actos de registro son verdaderos actos administrativos que ponen fin a una actuación administrativa, **cuyo objeto es la publicidad del correspondiente hecho o acto jurídico que se inscribe con***

⁸ Consejo Nacional Electoral, Resolución No. 0074 de 2018.

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **LA ESPERANZA** del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

efectos erga omnes. La consecuencia de la inscripción no es otra, sino que el acto o el hecho registrado a partir de esa fecha es oponible frente a terceros. De lo anterior, se infiere que el acto de registro es independiente del acto fuente o del hecho que se inscribe y por ende las irregularidades o vicios del acto jurídico que se registra no pueden ser objeto de análisis o control al momento de verificarse el registro, porque este último acto constituye simplemente su publicidad.

3. ACERVO PROBATORIO

1. Con el fin de determinar, la presunta inscripción irregular de cédulas, mediante el auto de 13 de junio de 2023, se avocó conocimiento de las quejas recibidas por presunta trashumancia electoral del municipio **LA ESPERANZA** del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, y ordenó la práctica de pruebas.
2. Se tiene también el Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación y (v) el histórico del censo electoral.

4. CONSIDERACIONES

4.1. RESIDENCIA ELECTORAL

La Constitución Política mediante el artículo 316, solamente busca que en las elecciones locales solamente participen los ciudadanos con vínculos con el municipio, con el propósito de que la manifestación popular expresada en las urnas realmente sea la de quienes tienen su residencia electoral en la entidad territorial.

Al respecto la norma constitucional, ordena:

"En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio".

El concepto de democracia participativa no solamente tiene desarrollo a nivel nacional, también lo tiene en las elecciones de autoridades locales.

El concepto de la Residencia Electoral no solo se limita al lugar de residencia del ciudadano, el involucra la posibilidad de otros criterios que permiten escogerlo en sitio distinto al de habitación

La Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de catorce 14 de marzo de 2019, Rad. 11001-03-28-000-2018-00049-00, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“Resultan ilustrativas las siguientes consideraciones contenidas en el fallo del 9 de febrero de 2017 dictado por esta Sección⁹, en el que se analizaron varios casos de trashumancia electoral internacional, teniendo como punto partida la definición de residencia electoral que el Consejo de Estado ha construido a partir de los artículos 316 constitucional, 183 de la Ley 136 de 1994 y 4° de la Ley 163 de 1994, destacando el carácter amplio de dicho concepto y por consiguiente, que no se restringe al lugar en el que habita una persona.

*“Veamos. Ya se dijo que la residencia electoral puede ser una y solo una de las siguientes: “el lugar donde una persona (i) **habita** o de manera regular (ii) **está de asiento**, (iii) **ejerce** su profesión u oficio o (iv) **posee** alguno de sus negocios o empleo”.*

*Pues bien, sin que sean necesarias mayores disertaciones, al menos en lo que concierne a la cuarta de las hipótesis enlistadas en el párrafo inmediatamente anterior, es claro que una persona puede **poseer un negocio** en un lugar distinto a aquel en el que aquella posa físicamente su humanidad. De hecho, tal supuesto admite la posibilidad de que se pueda poseer más de un negocio y no limita la posibilidad a que estos coincidan en cuanto a su ubicación geográfica. Por tal, es factible tener negocios en varios lugares y residencia electoral en cada uno de ellos, pues la posesión sobre los mismos no se pierde por el hecho de mudar la ubicación del titular o de no hacer presencia; máxime cuando la conducción de los mismos puede realizarse por interpuesta persona.*

*Algo similar ocurre con la **posesión de un empleo**, pues alguien que posea un empleo en Venezuela, fácilmente puede ejercerlo en Colombia –v. gr. el colombiano que represente los intereses de una empresa venezolana en Colombia–, y aunque esto último constituye en sí mismo una forma de residencia, se trata de situaciones que coexisten y que le dan el derecho a su titular de elegir entre una y otra forma de residencia electoral, es decir, la que se tiene, de un lado, por el hecho de ejercer profesión u oficio y, del otro, por poseer un empleo.*

Ahora, conviene precisar que tales situaciones no confieren ventaja alguna para aquellos que se encuentre en ellas, habida cuenta que, como se ha explicado, la residencia es una sola y coincide con la que registra el ciudadano en el censo electoral, con lo cual se descarta que cada ciudadano pudiera votar tantas veces como residencias tenga, pues la regla es: una persona un voto y eso no se contraría con el amplio concepto de residencia electoral, dado que entre las varias opciones que permite, el ciudadano debe decantarse por una y solo una de ellas, lo cual hará saber a la autoridad electoral correspondiente en la oportunidad establecida para ello.”

4.2. DE LA PRESUNCIÓN DE LA RESIDENCIA ELECTORAL

⁹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 9 de febrero de 2017, Rad. 11001-03-28-000-2014-00112-00, M.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de LA ESPERANZA del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

El concepto de residencia electoral contenido en el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, señala que el derecho al voto podrá ejercerse en el municipio donde se habita, se tiene el centro de los negocios o se ejerce profesión o empleo.

Se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*. Es decir, que quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene. Bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.3. DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA

El artículo 316 de nuestra Constitución determina, que en los procesos electorales de autoridades locales sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-135 del 2000, sostuvo:

"El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías."

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votantes es una práctica contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos sin arraigo con determinado municipio, buscan participar en su elección política con el propósito de alterar de manera irregular la expresión popular en favor de un candidato u opción política.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019 radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00, señaló:

TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto



El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a "la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés" (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que "para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.". Asimismo, que "para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral".

4.4. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

La trashumancia histórica es aquella inscripción irregular de cédulas de ciudadanía realizada con relación a un proceso electoral anterior.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019 radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00, señaló:

TRASHUMANCIA HISTÓRICA – Finalidad

En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. Sobre el particular resulta interesante que con el Decreto 1294 de 2015, no solo se pretende que los análisis de trashumancia electoral se circunscriban a las elecciones que están por celebrarse, sino también que el estudio de dicho fenómeno se emprenda respecto de procesos electorales que finalizaron, en criterio de la Sala, con el propósito de aprender de las experiencias pasadas e identificar los lugares en los que la trashumancia ha tenido significativa incidencia, a fin de implementar procedimientos eficaces que permitan combatir dicha práctica en territorios en los que históricamente se ha arraigado.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para dejar sin efecto la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **LA ESPERANZA** del departamento de **NORTE DE SANTANDER**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **LA ESPERANZA** del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificó, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **ANSPE** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **LA ESPERANZA – NORTE DE SANTANDER**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las cuatro bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del **IGAC**, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio.

4.5.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose inocua la decisión.

4.5.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamenta en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social **-BDUA del ADRES-** adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.4 AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE.

Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del **ANSPE** a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a **LA ESPERANZA – NORTE DE SANTANDER**, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la **ANSPE** coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **LA ESPERANZA** del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

4.5.5. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.6. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC

Posteriormente se acudirá, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –**SISBEN, ADRES y ANSPE - DPS**, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ESPERANZA – NORTE DE SANTANDER**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el **IGAC**, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. DEJAR SIN EFECTO UNA INSCRIPCIÓN DE CÉDULA.

El Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, el cual parte del supuesto de que la residencia electoral se tiene donde se está inscrito, por lo tanto, para desvirtuarla es necesario demostrar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento o no posee negocio o empleo en el municipio.

lol

El proceso de revocatoria de la inscripción de cédulas no busca determinar si se reside en otro municipio o ciudad distinto de aquél en que se inscribió, sino de verificar la existencia de la relación material del ciudadano con el lugar donde se realizó la inscripción.

De manera que, la presunción prevista en el artículo 4° de la Ley 163 de 1994 se desvirtúa, si se demuestra que el ciudadano no tiene vínculo con el municipio en el que se inscribió, es decir, que no habita, no tiene negocios o no labora en él, habida cuenta el cruce de las bases de datos anteriormente mencionadas.

4.7. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

La decisión que adopta el Consejo Nacional Electoral respecto de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en ejercicio de facultades de policía administrativa, son de aplicación inmediata.

Es necesario resaltar que es responsabilidad y obligación de cada uno de los Registradores Municipales imprimir y publicar en lugar visible para los ciudadanos, la totalidad de esta Resolución pues su fijación en cartelera constituye el más efectivo canal para que los ciudadanos puedan consultar si la inscripción de su cédula fue dejada sin efecto luego del procedimiento que aquí se ha descrito.

4.8. METODOLOGÍA DE INTERPRETACIÓN DE LA PARTE RESOLUTIVA

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea, se arribe al comprobar únicamente **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral, para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a otras autoridades por la eventual comisión de delitos y faltas disciplinarias.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **LA ESPERANZA** del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA ESPERANZA** en el Departamento de **NORTE DE SANTANDER** para las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, de los ciudadanos que no lograron establecer su arraigo electoral en el municipio así:

DATOS GENERALES					IRREGULARIDADES				
item	cc	nuip	nombre	apellido	CENSO 2019	SISBEN	ADRES	PROSPERIDAD SOCIAL	IGAC
					Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
1	CC	2100159	JAIME	LOPEZ REYES	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO	\N	AGUACHICA
2	CC	3619306	OCTAVIO ANTONIO	MONTOYA ACEVEDO	GIRON	GIRÓN	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
3	CC	4987326	WILMAR	RODRIGUEZ MEJIA	AGUACHICA	MEDELLÍN	AGUACHICA	AGUACHICA	\N
4	CC	5047956	JOSE	QUINTERO CARVAJALINO	LA GLORIA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N
5	CC	5416764	PEDRO ANTONIO	VARGAS OVALLOS	CACHIRA	CÁCHIRA	CACHIRA	CÁCHIRA	\N
6	CC	5420939	JORGE	LASSO LASSO	CÚCUTA	CÁCHIRA	CÚCUTA	CÁCHIRA	\N
7	CC	5422886	RICARDO	TARAZONA URBINA	GIRON	EL ROSAL	GIRON	GIRÓN	\N
8	CC	5431386	PABLO ANTONIO	PEREZ ORTEGA	SAN ALBERTO	SANTA MARTA	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO
9	CC	5562318	LUIS	ARENAS DIAZ	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	BUCARAMANGA	\N	\N
10	CC	5653214	PEDRO	POVEDA PINILLA	SAN ALBERTO	BARRANQUILLA	BUCARAMANGA	\N	SAN ALBERTO
11	CC	5672298	ELADIO	PEREIRA MENDOZA	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	\N	\N
12	CC	5697776	GRIMALDO	GOYENECHÉ MONSALVE	ONZAGA	BARRANCAS	SABANA DE TORRES	ONZAGA	\N
13	CC	5702045	JAIRO	SUAREZ SUAREZ	SAN ALBERTO	RIOHACHA	SAN ALBERTO	\N	\N
14	CC	5706103	MARIO	URIBE CALDERON	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	\N	\N
15	CC	5727080	EDGAR ENRIQUE	PEREZ	BUCARAMANGA	URIBIA	BUCARAMANGA	\N	\N
16	CC	5727243	JOSE	ACEVEDO GARCIA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
17	CC	5730468	MIGUEL ANGEL	SUAREZ GONZALEZ	CACHIRA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	CÁCHIRA	\N
18	CC	7135267	ISIDRO	ROPERO TORRADO	FORTUL	\N	\N	\N	\N
19	CC	7922826	EXPEDITO	RINCON CALDERON	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO	\N	SANTA ROSA DEL SUR
20	CC	8761507	WILSON ANTONIO	NAVARRO BELTRAN	GIRON	HATO	GIRON	\N	\N
21	CC	9467264	JAVIER DE JESUS	ACONCHA BOCOTA	SARAVENA	\N	CACHIRA	\N	\N
22	CC	12455533	CRISTO HUMBERTO	JAIMES	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
23	CC	12456091	VICTOR JULIO	MORA VELASQUEZ	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO
24	CC	12456095	MIGUEL RAMON	GAMBOA JAIMES	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
25	CC	12456316	VIRGILIO	CHACON GRANADOS	\N	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
26	CC	12456644	LUIS FRANCISCO	RAMIREZ GIL	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
27	CC	12456896	CARMEN ANTONIO	PARADA	PELAYA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
28	CC	12457476	WILLIAM	OSORIO GUERRERO	SIACHOQUE	SIACHOQUE	TUNJA	SIACHOQUE	\N
29	CC	12458116	JOSE ANTONIO	GARCIA RAMIREZ	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
30	CC	12458266	LURVIN	VILLAMIZAR GOMEZ	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
31	CC	12459141	HERMIDES	PAEZ	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
32	CC	12459426	HENRY	CASTRO VILLABONA	\N	\N	\N	\N	SAN ALBERTO
33	CC	12459635	DIOSEMEL	VERGEL PABON	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N

101

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **LA ESPERANZA** del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

34	CC	12459645	JOSE MANUEL	BAUTISTA	ABREGO	ÁBREGO	SAN ALBERTO	ÁBREGO	SAN ALBERTO
35	CC	12459726	SANTIAGO	PAEZ	SANTA ROSA DEL SUR	CONVENCIÓN	CONVENCION	CONVENCIÓN	\N
36	CC	12459928	ENIO ENRIQUE	RAMOS UPARELA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
37	CC	12504220	ALBERTO	OLAVE SOSA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	PELAYA
38	CC	12524123	ALDAIR ENRIQUE	CAMACHO IMBRECHT	EL PASO	\N	EL PASO	\N	\N
39	CC	13141067	WILMER	SILVA JAIMES	ABREGO	ÁBREGO	ABREGO	ÁBREGO	\N
40	CC	13168082	LUIS MIGUEL	SALAZAR CARVAJALINO	PUERTO BERRIO	PUERTO BERRIO	AGUACHICA	\N	\N
41	CC	13168205	JORGE EMIRO	CONTRERAS FLOREZ	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
42	CC	13176313	REINEL	RAMIREZ GUERRERO	OCAÑA	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
43	CC	13275905	PEDRO	JAIME	SIMITI	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
44	CC	13359058	ARNULFO	ASCANIO CASTILLA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
45	CC	13562596	DIOMES	ROJAS MORA	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	\N
46	CC	13563875	JULIO CESAR	MARTINEZ BASTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
47	CC	13638215	OCTAVIO	SARMIENTO GOMEZ	\N	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
48	CC	13719823	JESUS ADOLFO	NEIRA HERRERA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
49	CC	13740355	JAIRO RAMON	ESTEBAN DURAN	\N	\N	\N	\N	GRANADA
50	CC	13815744	ALCIDES	ARIZA	GIRON	\N	GIRON	\N	\N
51	CC	13860744	DIDIER ALEXANDER	GONZALEZ PARRA	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
52	CC	13862833	FELIX JOAQUIN	AGUILLON CABALLERO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
53	CC	15950083	ANTONIO MARIA	ZULUAGA ARISTIZABAL	SAMANA	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
54	CC	17527067	HENRY	CARRERO CONTRERAS	BUCARAMANGA	\N	\N	\N	\N
55	CC	18918941	LUIS ABELARDO	CADAVID SANCHEZ	AGUACHICA	\N	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	AGUACHICA
56	CC	18922852	ALEXANDER	MARQUEZ RODRIGUEZ	SAN ALBERTO	\N	AGUACHICA	AGUACHICA	\N
57	CC	18925588	MANUEL	DOVALES PAVA	FLORIDABLANCA	GIRÓN	BUCARAMANGA	GIRÓN	\N
58	CC	19680124	JOSE DAVID	SANCHEZ RUBIO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
59	CC	21854649	ALIS DEL SOCORRO	CIRO FRANCO	PUERTO NARE-LA MAGDALENA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
60	CC	24716142	DORA LUZ	ZULUAGA GARCIA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
61	CC	26674808	CARMEN MARIA	CARDENAS NAVARRO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
62	CC	27590949	NAILA YESENIA	CARVAJAL SANCHEZ	CÚCUTA	CÚCUTA	BUCARAMANGA	\N	\N
63	CC	27650127	NELLY	JAIMES SILVA	ABREGO	CÁCHIRA	CACHIRA	ÁBREGO	\N
64	CC	27651595	DIOMIDIA	CACERES HERNANDEZ	RIONEGRO	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
65	CC	27655316	BARBARA	ASELAS SIERRA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N	\N
66	CC	27682262	ELICENIA	CONTRERAS CARRILLO	SAN MARTIN	SAN MARTÍN	\N	\N	\N
67	CC	27682655	ANA ILSE	ROLON PEDRAZA	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
68	CC	28090753	ISABEL	PORRAS LIZARAZO	SAN MARTIN	MANGANGUE	BUCARAMANGA	\N	\N
69	CC	28152501	MARIA DE LOS ANGELES	OSMA RODRIGUEZ	GIRON	GIRÓN	GIRON	GIRÓN	\N
70	CC	28331359	LUZ MARINA	PABON ARIAS	FLORIDABLANCA	EL PLAYÓN	\N	EL PLAYÓN	\N
71	CC	28337917	FELDOMINA	CALDERON SUAREZ	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
72	CC	28338794	MARELBI	CARPIO TRILLOS	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
73	CC	28344673	ALBERTINA	RIVERA CONTRERAS	RIONEGRO	EL PLAYÓN	RIONEGRO	RIONEGRO	\N
74	CC	28357848	FLOR ALBA	TARAZONA HERRERA	SAN ANDRES	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA	\N	SAN ANDRÉS
75	CC	36455902	TILSIA	ESPITIA CONTRERAS	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
76	CC	36456188	MARIA INES	OYOLA NAVARRO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO
77	CC	36456326	AMPARO	RIVERA ARENAS	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
78	CC	36456969	BLANCA MERY	TORRES FUENTES	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	BUCARAMANGA	SAN ALBERTO	\N
79	CC	36457416	MARIA CELINA	ORTIZ VERGEL	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de LA ESPERANZA del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

80	CC	36457541	MIRIAM	BLANCO PEREZ	CHIRIGUANA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
81	CC	36458184	OMAIRA	BARAJAS ARENALES	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
82	CC	36458392	ELIDA	PAEZ PAEZ	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
83	CC	36458437	EULALIA MARIA	RODRIGUEZ ROBLES	BOGOTA. D.C.	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ D.C	\N
84	CC	36458632	ALBINA	PABON JIMENEZ	SAN ALBERTO	AGUACHICA	SAN ALBERTO	AGUACHICA	\N
85	CC	36458666	ADELA	MALAVAR PLATA	FLORIDABLANCA	\N	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N
86	CC	36458678	EDILMA	GONZALEZ	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO
87	CC	36458833	MARIA DEL CARMEN	JAIIME GOMEZ	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO
88	CC	36459115	NELIS	OSPIÑO SANTANA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
89	CC	36459262	JANY	ROPERO ROJAS	LEBRIJA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
90	CC	36459406	FLOR MARIA	PABON CASTILLO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
91	CC	36459442	NANCY	MALDONADO ORTEGA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
92	CC	36459474	MARIA CLEMENCIA	ROJAS ROJAS	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
93	CC	36459556	ALEXANDRA	BEDOYA OYOLA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO
94	CC	36459740	MARIELA	PARADA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
95	CC	36459790	GLORIA EDITH	PEREZ CARVAJAL	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
96	CC	36574037	DAUNIS P	YARURO ASCANIO	AGUACHICA	AGUACHICA	SAN ALBERTO	AGUACHICA	\N
97	CC	37179673	LUZ EMIR	CONTRERAS LEON	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
98	CC	37285360	BLANCA MIRYAM	LEON OSORIO	BUCARAMANGA	GIRÓN	GIRON	GIRÓN	\N
99	CC	37285380	GLORIA	BAUTISTA QUINTANA	SAN VICENTE DE CHUCURI	SAN VICENTE DE CHUCURI	SAN VICENTE DE CHUCURI	\N	\N
100	CC	37285550	GILMA	GUALDRON PARRA	BARBOSA	GIRÓN	GIRON	BARBOSA	\N
101	CC	37314021	ELISENIA	VERGEL MELO	ABREGO	SAN CALIXTO	ABREGO	ÁBREGO	\N
102	CC	37328956	LUCILA	PACHECO BALLESTEROS	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA
103	CC	37393310	DORIS	SILVA JAIMES	ABREGO	ÁBREGO	ABREGO	ÁBREGO	\N
104	CC	37530619	EMILSE	GOMEZ PRADA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	VILLANUEVA
105	CC	37667677	MARIA HELENA	RAMIREZ	GIRON	GIRÓN	GIRON	GIRÓN	\N
106	CC	37668176	LUZ HERMINDA	BARRIENTOS BARRIENTOS	BUCARAMANGA	CÁCHIRA	CACHIRA	CÁCHIRA	\N
107	CC	37710616	MARIA DEL CARMEN	BLANCO ROPERO	EL PLAYON	EL PLAYÓN	EL PLAYON	EL PLAYÓN	\N
108	CC	37710833	MARIA HORTENCIA	VILLAMIZAR MANTILLA	EL PLAYON	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
109	CC	37710985	LEYDE	PABON LIZCANO	GIRON	GIRÓN	BUCARAMANGA	\N	\N
110	CC	37711027	HERMELINDA	VILLAMIZAR GARCIA	EL PLAYON	\N	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
111	CC	37745582	ROSI ANGELICA	PABON CALDERON	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
112	CC	37822228	MERCEDES	AYALA MONCADA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
113	CC	37830601	GUADALUPE	SEPULVEDA NUÑEZ	PIEDRECUESTA	FLORIDABLANCA	PIEDRECUESTA	\N	\N
114	CC	37860581	VERONICA	RODRIGUEZ ESPINOSA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
115	CC	37862440	MARIA YANETH	ORTIZ MARIN	EL BANCO	\N	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
116	CC	38256690	LUZ ASTRID	RAMIREZ GONZALEZ	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
117	CC	42447872	ROSA ANGELA	ALTURU BARRIOS	BUCARAMANGA	SAN ALBERTO	CHIRIGUANA	CHIRIGUANA	\N
118	CC	43058770	LUZ HELENA	LINARES VALENCIA	BUCARAMANGA	\N	\N	\N	\N
119	CC	43651411	FRANKELINA	ZAPATA VELASQUEZ	CIMITARRA	PUERTO BERRIO	PUERTO BERRIO	\N	\N
120	CC	45620072	MARIA DE JESUS	VELANDIA RINCON	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SANTA ROSA DEL SUR
121	CC	49605318	CECILIA	BLANCO ESTRADA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
122	CC	49607192	YUDIS	CHINCHILLA MELO	VALLEDUPAR	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
123	CC	49658475	ALBA LUZ	CARRILLO JIMENE	AGUACHICA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	AGUACHICA	\N
124	CC	49663572	SANDRA PATRICIA	GARZON	SAN MARTIN	SAN MARTÍN	SAN MARTIN	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN
125	CC	49665180	DIANA	GALVIS PABON	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N

191

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **LA ESPERANZA** del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

126	CC	56098785	CECILIA ISABEL	GONZALEZ	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N
127	CC	60377835	LUZ MARINA	PARADA FONSECA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
128	CC	60414888	BLANCA	PEREZ PAEZ	ABREGO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
129	CC	60414891	RAQUEL	RINCON ROPERO	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
130	CC	60424396	DIOLGUIN	SANGUINO PEREZ	HACARI	\N	HACARI	\N	\N
131	CC	63278496	MARIA LEONOR	QUINTERO QUIROGA	GIRON	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
132	CC	63294010	ANA DELFA	LANDAZABAL CORREA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
133	CC	63357280	FELSOMINA	TORRES JAIMES	BUCARAMANGA	\N	TAME	\N	\N
134	CC	63431087	MARIA NANCILIA	RODRIGUEZ PEREZ	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	MATANZA
135	CC	63440485	TERESA	HERRERA HERNANDEZ	PIEDECUESTA	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	\N
136	CC	63453214	SENAIDA	PEREZ ORTEGA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N
137	CC	63480768	MIRIAM MERCEDES	BOLIVAR	BUCARAMANGA	GIRÓN	GIRON	GIRÓN	\N
138	CC	63483796	EMERITA	MONCADA AYALA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
139	CC	63500047	LUCILA	BELTRAN MARTINEZ	PUERTO BERRIO	PIEDECUESTA	BUCARAMANGA	\N	\N
140	CC	63510868	LUZ ESTELA	ROJAS AGUILAR	FLORIDABLANCA	\N	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
141	CC	63513174	ROSALBA	VELASQUEZ ALVAREZ	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
142	CC	63525557	MARIA ANTONIA	GARCIA GAMBOA	RIONEGRO	RIONEGRO	SAN ALBERTO	\N	RIONEGRO
143	CC	63528271	EMERITA	ROZO DURAN	CAJICA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
144	CC	68247483	MARIA CHIQUINQUIRA	CABALLERO OCHOA	SAN ALBERTO	EL PLAYÓN	BUCARAMANGA	EL PLAYÓN	EL PLAYÓN
145	CC	70132190	JAVIER ANTONIO	BETANCUR QUINTERO	PUERTO BOYACA	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ
146	CC	73566177	EDUAR RAFAEL	NOVOA SANCHEZ	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N	\N
147	CC	74371217	OSCAR	CASTILLO ZORRO	TOGUI	\N	TOGUI	\N	\N
148	CC	77106183	ALBIS ANTONIO	BARBOZA OROZCO	CHIRIGUANA	SAN ALBERTO	CHIRIGUANA	\N	\N
149	CC	77130713	GILBERTO	PEREZ LEON	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
150	CC	77131454	ALCIDES	SERRANO FUENTES	GIRON	\N	GIRON	\N	\N
151	CC	77131541	HECTOR MANUEL	NAVARRO BAYONA	SAN ALBERTO	\N	SAN MARTIN	\N	\N
152	CC	77151115	WILFRIDO	STAND GUTIERREZ	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
153	CC	78037119	NILSON JOSE	CASTILLO GAVIRIA	\N	\N	MONTERIA	\N	\N
154	CC	79887014	NESTOR MANUEL	AREVALO MARTINEZ	VALLEDUPAR	EL BANCO	VALLEDUPAR	EL BANCO	\N
155	CC	80216386	REINALDO	GUERRERO	BOGOTA. D.C.	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
156	CC	80267875	ALIRIO VICENTE	MURCIA PINILLA	BOGOTA. D.C.	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
157	CC	80796009	JOSE ALFREDO	ZULUAGA GARCIA	BOGOTA. D.C.	\N	ZAPATOCA	\N	\N
158	CC	85459049	ECEHOMO ENRIQUE	ZUÑIGA RAMIREZ	LA JAGUA DE IBIRICO	\N	LA JAGUA DE IBIRICO	\N	\N
159	CC	88026002	JOEL	ACOSTA SANGUINO	CURUMANI	\N	CURUMANI	CURUMANI	\N
160	CC	88060073	JESUS	JAIMES	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N
161	CC	88170146	JOSE ALDEMAR	RODRIGUEZ MORA	MATANZA	\N	MATANZA	MATANZA	MATANZA
162	CC	88170904	JAIRO	CAMARGO SERRANO	CACHIRA	CÁCHIRA	CACHIRA	CÁCHIRA	\N
163	CC	88170968	RAMON OTILIO	RODRIGUEZ	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
164	CC	88171708	DEYBY ALEXANDER	VELASQUEZ TORRADO	PAMPLONA	\N	PAMPLONA	\N	\N
165	CC	88171743	JUAN ELIECER	TORRADO TORRADO	CACHIRA	CÁCHIRA	CACHIRA	CÁCHIRA	\N
166	CC	88201151	JORGE IVAN	CELIS CAMACHO	FLORIDABLANCA	GIRÓN	BUCARAMANGA	\N	\N
167	CC	88227734	JOSE GREGORIO	PINZON	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
168	CC	88259481	CARLOS ARTURO	GELVEZ ORTEGA	FLORIDABLANCA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
169	CC	88282227	CARLOS	COYANTES COYANTES	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N	\N
170	CC	88287343	ABRAHAN	CACERES CACERES	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
171	CC	91040211	ARTURO	ARAQUE GUTIERREZ	BUCARAMANGA	RIONEGRO	BUCARAMANGA	RIONEGRO	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de LA ESPERANZA del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

172	CC	91202737	HERNANDO	RINCON AMAYA	CÚCUTA	SAN PABLO	CÚCUTA	CÚCUTA	\N
173	CC	91218077	MARIO	RUEDA RAMIREZ	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	CARTAGENA	BUCARAMANGA	\N
174	CC	91224093	HENRY	PINZON CASTILLO	FLORIDABLANCA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
175	CC	91240039	DIEGO FERNANDO	ROJAS OSORIO	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
176	CC	91246804	JOSE MANUEL	ALARCON ALVARES	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
177	CC	91255720	JUAN CARLOS	BARRAGAN ARDILA	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	SAN ALBERTO
178	CC	91264515	ORLANDO	MARIN VILLAMIZAR	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N	\N
179	CC	91269553	ABELARDO	MUÑOZ RIOS	GIRON	\N	GIRON	\N	\N
180	CC	91276674	ODULFO	MONCADA AYALA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
181	CC	91279642	JOSE RICARDO	GALVIS GALVIS	BUCARAMANGA	\N	SARAVENA	\N	\N
182	CC	91349719	GABRIEL	URIBE HERRERA	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	\N
183	CC	91433564	SILFREDO	CAMARGO HERNANDEZ	SAN MARTIN	\N	BUCARAMANGA	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN
184	CC	91463832	EMEL	PABON DURAN	RIONEGRO	EL PLAYÓN	EL PLAYON	EL PLAYÓN	\N
185	CC	91464248	MISAE	ACEVEDO ALBARRACIN	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
186	CC	91464581	JOSE ALEXI	ALVAREZ RODRIGUEZ	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
187	CC	91466776	ERWIGN	HERNANDEZ NORIEGA	RIONEGRO	RIONEGRO	SAN ALBERTO	\N	\N
188	CC	91468569	ELVER	TARAZONA PARRA	ARAUCA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	ARAUCA	\N
189	CC	91468953	REMIGIO	JAIMES CHAPETA	RIONEGRO	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
190	CC	91471057	SENE	PAEZ ROJAS	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N	\N
191	CC	91489997	HECTOR EMILIO	RODRIGUEZ RAMIREZ	EL PLAYON	EL PLAYÓN	EL PLAYON	\N	EL PLAYÓN
192	CC	91490445	MARTIN	BLANCO HERNANDEZ	FLORIDABLANCA	\N	FLORIDABLANCA	CÁCHIRA	\N
193	CC	91507309	JESUS DAVID	SANJUAN VANEGAS	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
194	CC	91522799	HECTOR	CARVAJAL PORRAS	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
195	CC	91523293	CRISTIAN JULIAN	RODRIGUEZ MORA	CACHIRA	CÁCHIRA	CACHIRA	\N	\N
196	CC	91531980	CAMPO EDUARDO	IBARRA MENDIETA	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
197	CC	91540774	CARLOS EMIRO	BAUTISTA BARAJAS	BUCARAMANGA	RIONEGRO	BUCARAMANGA	\N	RIONEGRO
198	CC	93410285	EDWIN AUGUSTO	GARCIA GUEVARA	CÚCUTA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
199	CC	98629838	JOHNNIE WALTER	MIRANDA QUINTERO	SOACHA	SOACHA	IBAGUE	\N	\N
200	CC	1002277209	BINN ALEXIS	MONA PAEZ	SAN ALBERTO	SANTA ROSA DEL SUR	SANTA ROSA DEL SUR	\N	\N
201	CC	1002280582	JESSICA ROCIO	ORTEGA GELVES	SAN MARTIN	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
202	CC	1002645354	UBER	JARAMILLO LOPEZ	MARQUETALIA	MARQUETALIA	MARQUETALIA	\N	\N
203	CC	1003203576	OSMEIDE	TARAZONA ARIAS	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
204	CC	1003203750	FRANCISCO ALBERTO	GIRALDO TOBON	\N	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
205	CC	1003203794	MABY	APARICIO GOMEZ	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
206	CC	1003203803	LUCY	MONCADA SERRANO	\N	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
207	CC	1003204039	MARIA YENICEE	LOPEZ MIRANDA	\N	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	EL PLAYÓN	\N
208	CC	1003204060	INGRE JUDITH	QUIÑONEZ FRANCO	\N	MARQUETALIA	MARQUETALIA	\N	\N
209	CC	1003204076	ADRIANA LUNCIA	ORTIZ BARBOSA	\N	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
210	CC	1003204173	DELVIS FABIAN	CAICEDO APARICIO	\N	SAN ALBERTO	BUCARAMANGA	SAN GIL	\N
211	CC	1003204248	ALEXANDER	DURAN PAEZ	\N	TIBÚ	TIBU	TIBÚ	\N
212	CC	1003204290	DAGGER YESID	JAIMES ALVAREZ	\N	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
213	CC	1003204310	ANA ZARITH	SALCEDO MEJIA	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
214	CC	1003204314	JAVIER ANDRES	VELANDIA LOZANO	\N	SAN ALBERTO	\N	\N	\N
215	CC	1003204378	ALEIDA	JIMENEZ ORTIZ	\N	\N	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
216	CC	1003204451	YEISON	AREVALO CAÑIZARES	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
217	CC	1003204699	JOHAN ALFREDO	ROZO VEGA	\N	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N

101

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **LA ESPERANZA** del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

218	CC	1003204768	BRAYAN	PAEZ ARIAS	\N	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO	\N
219	CC	1003204887	LUZ ENITH	CONTRERAS PARADA	\N	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
220	CC	1003205004	GUSTAVO ALFONSO	MILLAN REYES	\N	SAN ALBERTO	SAN MARTIN	\N	\N
221	CC	1003205010	BRAYAN STIDH	ABAUNZA ALVAREZ	\N	GIRÓN	BUCARAMANGA	\N	\N
222	CC	1003205233	KEVIN ALBERTO	SOSA PINEDA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	BUCARAMANGA	\N	\N
223	CC	1003205286	VICTOR ALFONSO	MORA ASCANIO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
224	CC	1003247575	KEVIN ARLEY	SALCEDO ROJAS	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
225	CC	1004376093	INGRID	TRIGOS MONTENEGRO	\N	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
226	CC	1004819956	SERGIO	ESTEVEZ LAZARO	CONVENCION	\N	\N	\N	\N
227	CC	1004858052	DARIENI	LEON TRILLOS	EL CARMEN	EL CARMEN	EL CARMEN	EL CARMEN	\N
228	CC	1005075931	MAIDA PAOLA	PAEZ ROPERO	\N	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
229	CC	1005083509	YULEIMA	HERNANDEZ VEGA	CACHIRA	CÁCHIRA	CACHIRA	CÁCHIRA	\N
230	CC	1005084049	EDY ISABEL	LANDAZABAL SERRANO	HACARI	\N	HACARI	HACARÍ	\N
231	CC	1005109178	JEFERSSON YADIR	SILVA JAIMES	BARRANCABERMEJA	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
232	CC	1005109959	CARLOS ARIEL	ACEVEDO MATAJIRA	\N	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
233	CC	1005155171	ALDAIR	DIAZ PULIDO	\N	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
234	CC	1005210005	NARYS YERITZA	ANAYA PARRA	\N	\N	GIRON	\N	\N
235	CC	1005236970	SIRLEY TATIANA	AMADO FLOREZ	\N	GIRÓN	GIRON	GIRÓN	\N
236	CC	1005307728	DIEGO ANDRES	ROJAS SANCHEZ	MATANZA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
237	CC	1005372195	GERALDINE	BELTRAN PACHECO	\N	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
238	CC	1005448306	JOSE ALDAIR	GARCIA DIAZ	\N	\N	BARRANCABERMEJA	\N	\N
239	CC	1005448671	DARWIN DANILO	OCHOA ARENIZ	\N	TAME	TAME	TAME	\N
240	CC	1005538790	DANIELA FERNANDA	VILLEGAS JAIMES	PUERTO SANTANDER	PUERTO SANTANDER	PUERTO SANTANDER	PUERTO SANTANDER	\N
241	CC	1007189040	PAULINO	MORA RODRIGUEZ	VILLA CARO	\N	GIRON	\N	\N
242	CC	1007331130	MARDIN ALONSO	PEREZ LEON	BUCARAMANGA	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
243	CC	1007334484	REINALDO	PINZON SANTOS	EL TARRA	\N	EL TARRA	\N	\N
244	CC	1007362982	JHON ALEXANDER	ROZO VEGA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
245	CC	1007399990	ELISENIA	TARAZONA CASTRO	CONVENCION	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
246	CC	1007643676	DIEGO ARMANDO	FLOREZ VILLAMIZAR	\N	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N
247	CC	1007743863	VIVIANA	FONSECA CARO	MAGANGUE	SAN ZENIN	MAGANGUE	SAN ZENIN	\N
248	CC	1010036337	LEOBARDO	QUINTERO SERRANO	PELAYA	\N	\N	PELAYA	\N
249	CC	1014220182	RUBY	GARCIA QUINTANA	BOGOTA. D.C.	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	OCAÑA	\N
250	CC	1016081903	HEILY DAYANA	CORREDOR PAEZ	VENADILLO	VENADILLO	VENADILLO	VENADILLO	\N
251	CC	1016107249	LEYDI TATIANA	CACERES PAEZ	BOGOTA. D.C.	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
252	CC	1031134020	NORA YANETH	CADENA RIVERA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
253	CC	1032359392	ANA DELINA	DIAZ JAIMES	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
254	CC	1042461613	NORALBA	ARIAS DURAN	SOLEDAD	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
255	CC	1043436281	ALVARO ENRIQUE	ABREO ARDILA	\N	\N	BARRANQUILLA	\N	\N
256	CC	1050456842	RAMIRO	PABA GARCIA	SAN FERNANDO	SAN ALBERTO	BARRANCABERMEJA	SAN FERNANDO	\N
257	CC	1052981046	MILADIS DEL CARMEN	GUERRERO VERGARA	MONTECRISTO	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	MONTECRISTO	\N
258	CC	1052992307	DEIMER FRANCISCO	LIZSAN GULLOSO	MONTECRISTO	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	MONTECRISTO	\N
259	CC	1062605494	JOSE GREGORIO	OVIEDO CORDERO	CIENAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N
260	CC	1062910654	DANIEL JOSE	BORRE RAMOS	PELAYA	BOGOTÁ D.C	BOGOTA D.C.	\N	\N
261	CC	1063493750	EDILIS ROSA	GALVIS MARTINEZ	CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA	\N
262	CC	1063565209	JHONATHAN	RUEDAS QUINTERO	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N	\N
263	CC	1063623671	ERIKA MARIA	VERGEL CONTRERAS	SAN MARTIN	SAN MARTÍN	SAN MARTIN	\N	\N
264	CC	1064110388	RUBIELA	RINCON CHONA	LA JAGUA DE IBIRICO	\N	LA JAGUA DE IBIRICO	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de LA ESPERANZA del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

265	CC	1064707473	ANTONIO	ATENCIO	\N	\N	PUEBLO BELLO	\N	\N
266	CC	1064713788	JAVIER	ARRIETA MUÑOZ	CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA	SAN ALBERTO	CHIMICHAGUA	\N
267	CC	1064796689	JEAN CARLOS	TORRES MARTINEZ	ARAUCA	GIRÓN	BUCARAMANGA	\N	\N
268	CC	1065122801	MELISA LINEY	CHACON BLANCO	\N	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
269	CC	1065124439	ALVARO JOSE	POLO CONTRERAS	EL COPEY	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
270	CC	1065125166	YEFERSON HAVID	DE LA CRUZ LOBATO	VALLEDUPAR	\N	EL COPEY	\N	\N
271	CC	1065232121	CARLOS HUMBERTO	ROMERO ALDANA	BARRANCABERMEJA	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
272	CC	1065232154	MARIA GUILLERMINA	HERNANDEZ DUAREZ	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	BUCARAMANGA	SAN ALBERTO	\N
273	CC	1065232227	JUAN SEBASTIAN	QUINTERO CACEREZ	\N	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
274	CC	1065232336	HEBERTH	VERJEL GARNICA	\N	BOGOTÁ D.C	ABREGO	ÁBREGO	\N
275	CC	1065232366	NELYS MARIA	JAIME ORTIZ	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
276	CC	1065232434	ADOLFO	ORTIZ LEON	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
277	CC	1065232438	JOSE ARMANDO	RODRIGUEZ PAEZ	\N	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
278	CC	1065232515	ESMERALDA	ALVAREZ CARRILLO	\N	SAN ALBERTO	\N	\N	\N
279	CC	1065232522	LURVIN	VILLAMIZAR ORTEGA	\N	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
280	CC	1065232547	RICHAR ANTONIO	MARTINEZ SALCEDO	\N	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
281	CC	1065233203	SNDY LORENA	SALCEDO BENAVIDES	\N	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
282	CC	1065233398	JOHAN STIVEN	PABON JIMENEZ	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
283	CC	1065233465	ESPERANZA	PAVA ZARATE	LA DORADA	\N	\N	\N	\N
284	CC	1065233555	MARIO	PEREZ PAEZ	ABREGO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
285	CC	1065233945	YOJANE	JAIME JAIME	SAN ALBERTO	EL PLAYÓN	SAN ALBERTO	EL PLAYÓN	\N
286	CC	1065234902	JORGE ANDRES	CHACON BLANCO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO	\N
287	CC	1065235087	NUBIA ROSA	CALDERON ARIAS	RAGONVALIA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
288	CC	1065235349	JOSE ANGEL	ORTEGA ROZO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
289	CC	1065235435	DIEGO FERNANDO	SERRANO MANCILLA	SABANA DE TORRES	RIONEGRO	PUERTO GAITAN	RIONEGRO	\N
290	CC	1065235844	YENNIFER PAOLA	CASTELLANOS PEREZ	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
291	CC	1065236723	CARLOS ANDRES	POVEDA TORRES	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	BUCARAMANGA	\N	\N
292	CC	1065237276	INGRY JOHANA	VILLAMIZAR	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
293	CC	1065237559	GILDARDO	QUINTERO PINTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
294	CC	1065237658	NANCY PAOLA	LATORRE BLANCO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
295	CC	1065238040	LAURA JANNETH	JAIMES CONTRERAS	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
296	CC	1065238502	YURY ESTEFANY	ANGARITA RIATIGA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
297	CC	1065238695	JESUS ALIRIO	ARIAS DURAN	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
298	CC	1065238974	CARLOS JOSE	VILLANUEVA MONTENEGRO	RIONEGRO	RIONEGRO	SAN ALBERTO	\N	\N
299	CC	1065239126	DANITZA MARIA	LAGUNA MONTESINOS	SAN MARTIN	SAN MARTÍN	SAN ALBERTO	\N	\N
300	CC	1065239721	FABER ALBERTO	CORREA CASTILLO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
301	CC	1065239978	JHON JAIRO	OCHOA VARGAS	SAN ALBERTO	LEBRIJA	SAN ALBERTO	\N	\N
302	CC	1065240211	ALBEIRO	BAYONA ORTIZ	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
303	CC	1065240216	LUIS ALFONSO	ORTEGA ROJAS	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
304	CC	1065240466	EDWIN ANDRES	FUENTES TIRIA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
305	CC	1065241273	VICTOR JULIO	PADILLA SAENZ	SAN ALBERTO	AGUACHICA	SAN ALBERTO	\N	\N
306	CC	1065242193	IVON DANIELA	TORRES BAUTISTA	SAN ALBERTO	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
307	CC	1065242500	JORGE LUIS	SERRANO MANCILLA	GIRON	RIONEGRO	SAN ALBERTO	\N	\N
308	CC	1065242519	NICOLAS	GOMEZ JAIMES	CACHIRA	CÁCHIRA	CACHIRA	\N	\N
309	CC	1065243053	ESTEFANI PAOLA	CARBALLIDO VALENCIA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
310	CC	1065243210	YEISON	SOSA SANCHEZ	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
311	CC	1065243382	MAYRA ALEJANDRA	POVEDA TORRES	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	BUCARAMANGA	BARRANCABERMEJA	\N

del /

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **LA ESPERANZA** del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

312	CC	1065243999	EDINSON	SERRANO	SAN ALBERTO	ALGARROBO	ALGARROBO	\N	\N
313	CC	1065244077	YESICA MILEIDY	AMAYA ROJAS	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
314	CC	1065244283	KARY TATIANA	MEJIA DURAN	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
315	CC	1065244711	LUIS DAVID	VILLALOBOS RAMOS	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
316	CC	1065244919	JEFFERSON	BLANCO OSMA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
317	CC	1065245040	ANDIS YURANI	DURAN CARDENAS	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	BUCARAMANGA	\N	\N
318	CC	1065245197	JUAN CARLOS	JAIMES CONTRERAS	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
319	CC	1065245762	ANGIE PAOLA	POVEDA TORRES	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	BUCARAMANGA	BARRANCABERMEJA	\N
320	CC	1065246658	YULI ANDREA	LOPEZ PABON	SAN ALBERTO	CONVENCIÓN	CONVENCION	CONVENCIÓN	\N
321	CC	1065247088	KELY JOHANA	HERREÑO PARADA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	PIEDECUUESTA	\N
322	CC	1065638036	CRISTIAN JEFREY	GIRALDO DIAZ	SAN ALBERTO	\N	\N	\N	\N
323	CC	1065889103	JOHANNA	MARTINEZ HERNANDEZ	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	LA GLORIA	\N
324	CC	1065906866	NANCY	JIMENEZ ORTIZ	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
325	CC	1066084568	WILFREN	PEDROZO ROBLES	\N	AGUACHICA	\N	AGUACHICA	\N
326	CC	1069488163	MARGIE LORENA	MADRID PATERNINA	GIRON	SAHAGÚN	GIRON	GIRÓN	\N
327	CC	1082479097	CARLOS ANDRES	PEDROZO MENDOZA	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	SAN ALBERTO	\N	\N
328	CC	1082917433	DANIS	SALCEDO BLANCO	EL COPEY	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	EL COPEY	\N
329	CC	1083041491	YEREIDA ESTHER	MERCADO VELANDIA	SANTA MARTA	SAN ALBERTO	BUCARAMANGA	SAN ALBERTO	\N
330	CC	1085173820	SAMIR ANTONIO	ARANGO PEDROZO	GUAMAL	\N	GUAMAL	GUAMAL	\N
331	CC	1085177770	KELLY JOHANA	FLORIAN CASTRO	GUAMAL	GUAMAL	GUAMAL	GUAMAL	\N
332	CC	1090993220	JOSE ALEXANDER	BUENDIA ANGARITA	\N	\N	OCAÑA	\N	\N
333	CC	1091076812	DAIRON	RODRIGUEZ CARRASCAL	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA	\N
334	CC	1091681147	FABRICIO ANDRES	DANS FONTANILLA	OCAÑA	AGUSTÍN CODAZZI	FLORIDABLANCA	OCAÑA	\N
335	CC	1092180100	ESNEIDER JESUS	CORONEL YARURO	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N	\N
336	CC	1092529499	NICOL CELENI	RANGEL ROPERO	\N	\N	CÚCUTA	\N	\N
337	CC	1092671264	NURY	ALVAREZ AYALA	HACARI	HACARÍ	HACARI	HACARÍ	\N
338	CC	1093750822	ORIELSON	VERGEL RODRIGUEZ	LOS PATIOS	EL PLAYÓN	EL PLAYON	PIEDECUUESTA	\N
339	CC	1093905548	PAOLA ANDREA	RODRIGUEZ SUESCUN	\N	TIBÚ	TIBU	\N	\N
340	CC	1093923286	GRECIA	CAICEDO PEREZ	TIBU	TIBÚ	TIBU	TIBÚ	\N
341	CC	1094165835	DEYSI JOHANA	GARCIA ALARCON	EL ZULIA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N	\N
342	CC	1094269795	EDISSON	MARTINEZ SERRANO	ABREGO	ÁBREGO	ABREGO	\N	\N
343	CC	1094272530	ORLANDO DAVID	MELO NIETO	PAMPLONA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
344	CC	1094572094	KELY MACIEL	PEÑARANDA ARENAS	ABREGO	\N	\N	\N	\N
345	CC	1094572138	LUZ ERMINDA	PAEZ ROPERO	AGUACHICA	SAN ALBERTO	AGUACHICA	\N	\N
346	CC	1094778327	JHON WILMER	CALDERON VERGEL	\N	EL TARRA	EL TARRA	\N	\N
347	CC	1094778631	MAIRA ALEJANDRA	PAEZ OSORIO	\N	EL PLAYÓN	EL PLAYON	\N	\N
348	CC	1094778852	JOSE ELIECER	GOMEZ JAIMES	RIONEGRO	RIONEGRO	RIONEGRO	\N	\N
349	CC	1095300070	CAROL YULIANA	TAPIAS MONCADA	\N	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
350	CC	1095790114	OVIDIO	ROJAS ROJAS	EL PLAYON	EL PLAYÓN	SAN ALBERTO	EL PLAYÓN	\N
351	CC	1095919226	RIBERTO	RANGEL CABALLERO	CANTAGALLO	CANTAGALLO	BARRANQUILLA	\N	\N
352	CC	1095919327	GELMAN ANDRES	JAIMES PABON	GIRON	GIRÓN	SAN ALBERTO	\N	\N
353	CC	1095944154	CAROLINA	LIZARAZO GONZALEZ	GIRON	LEBRIJA	SAN ALBERTO	\N	\N
354	CC	1095952148	JORGE LUIS	MARIN VALENCIA	GIRON	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
355	CC	1095957566	DEYBER OMAR	BONILLA MONCADA	GIRON	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
356	CC	1096063736	LESLY MARIANA	LEON PEREZ	\N	BUCARAMANGA	\N	\N	\N
357	CC	1096202510	EVER	MANRIQUE GIL	BARRANCABERMEJA	\N	SAN ALBERTO	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de LA ESPERANZA del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

358	CC	1096231722	RODRIGO	ALVAREZ	BARRANCABERMEJA	PUERTO WILCHES	PUERTO WILCHES	BARRANCABERMEJA	\N
359	CC	1097095269	KEVIN DAVID	ABAUNZA ALVAREZ	\N	GIRÓN	BUCARAMANGA	\N	\N
360	CC	1097302492	LORENA	DIAZ CALDERON	\N	EL PLAYÓN	EL PLAYON	\N	\N
361	CC	1097303750	ANA SOFIA	ANGARITA SANCHEZ	EL PLAYON	EL PLAYÓN	EL PLAYON	EL PLAYÓN	\N
362	CC	1097303823	YANETH	DURAN SEPULVEDA	BUCARAMANGA	CÁCHIRA	GAMBITA	CÁCHIRA	\N
363	CC	1097305716	NIDYA MILDREY	LOPEZ CHACON	EL PLAYON	EL PLAYÓN	EL PLAYON	EL PLAYÓN	\N
364	CC	1097306296	LEIDY JOHANA	RINCON GARCIA	SANTA MARTA	EL PLAYÓN	EL PLAYON	\N	\N
365	CC	1098603078	OSCAR	ARIZA LAZO	BUCARAMANGA	\N	GIRON	\N	\N
366	CC	1098610111	LEIDY VIVIANA	ROTAVISTA DIAZ	\N	GIRÓN	BUCARAMANGA	\N	\N
367	CC	1098614087	LEYDI JOHAN	SANCHEZ MONCADA	RIONEGRO	RIONEGRO	BUCARAMANGA	RIONEGRO	RIONEGRO
368	CC	1098621468	JORGE ARMANDO	ZAMORA GOMEZ	BUCARAMANGA	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
369	CC	1098631872	SILVIA SUSANA	RODRIGUEZ VANEGAS	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	\N	\N
370	CC	1098638987	EXPEDITO	MORENO ALDANA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
371	CC	1098664474	MARTIN EMILIO	CORTES MONTAGUT	AGUADA	ENCINO	\N	\N	\N
372	CC	1098669712	KAREN LORENA	CARMONA NIETO	BUCARAMANGA	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
373	CC	1098713420	DEISY	AREVALO JAIME	GIRON	GIRÓN	GIRON	\N	\N
374	CC	1098726921	ERIKA PATRICIA	TORRADO CLAVIJO	BUCARAMANGA	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
375	CC	1098737123	CARLOS JAVIER	ALARCON GARCIA	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N
376	CC	1098747786	CAREN JULIANA	JAIMES PARRA	BUCARAMANGA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
377	CC	1098769587	DEISY KATHERINE	MARTINEZ SANTOS	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
378	CC	1098777009	LISSETH JOHANNA	ORTIZ BLANCO	FLORIDABLANCA	\N	\N	\N	\N
379	CC	1098786380	DULY ESTEFANY	BENAVIDES PINEDA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
380	CC	1098787668	JUAN MARCELO	BARRAGAN AYALA	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
381	CC	1098799870	ANDRES FERNANDO	ALARCON PATIÑO	BUCARAMANGA	\N	\N	\N	\N
382	CC	1098805642	ADRIANA LUCIA	CALDERON LEON	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
383	CC	1098809633	OSMAN ORLANDO	GUTIERREZ ESPITIA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
384	CC	1099371160	RAMIRO ESNEIDER	RODRIGUEZ HERNANDEZ	LEBRIJA	\N	LEBRIJA	PIEDRECUESTA	\N
385	CC	1099375508	JONATAN	MENDIETA MORA	LEBRIJA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
386	CC	1099622412	JOSE ANDRES	GAMBOA PEREZ	CHARTA	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
387	CC	1100332956	MARIA JOSE	SUAREZ ROQUEME	\N	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
388	CC	1100544224	ONEIDA DEL CARMEN	VERA RINCON	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
389	CC	1100628874	MARY LUZ	REYES BERTEL	MORROA	LOS PALMITOS	MORROA	\N	\N
390	CC	1100629012	JHON MARIO	PEREZ VILLALBA	MORROA	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
391	CC	1100891042	WILSON	RUIZ SUAREZ	RIONEGRO	RIONEGRO	SAN ALBERTO	\N	\N
392	CC	1100891959	YENNY LIZETH	RUEDA HERNANDEZ	EL PLAYON	MATANZA	MATANZA	MATANZA	\N
393	CC	1101048461	SANDRA MARCELA	CARVAJAL ESPITIA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
394	CC	1101205214	LEYDE PAOLA	MORENO GUZMAN	SABANA DE TORRES	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
395	CC	1104128939	RUBY ESTELLA	PEREZ RODRIGUEZ	PUERTO WILCHES	\N	PUERTO WILCHES	\N	\N
396	CC	1107532656	LUZ MARY	PINTO OVALLES	CALI	SAN ALBERTO	FLORIDABLANCA	\N	\N
397	CC	1115725372	ADRIAN	NEIRA GIL	\N	SAN MARTÍN	\N	\N	\N
398	CC	1116496812	ANA YOLANDA	GELVEZ VILLAMIZAR	CACHIRA	CÁCHIRA	CACHIRA	CÁCHIRA	\N
399	CC	1116497225	ADELINA	PERDOMO DIAZ	CACHIRA	CÁCHIRA	CACHIRA	CÁCHIRA	\N
400	CC	1116856716	CLAUDIA	FAJARDO VERJEL	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N
401	CC	1120866471	EDILSA	ORTEGA GUERRERO	PUERTO LOPEZ	BOGOTÁ D.C	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ D.C	\N
402	CC	1120869810	ESDRAS JOEL	SIERRA PABON	VENADILLO	VENADILLO	VENADILLO	VENADILLO	\N
403	CC	1122648010	CRISTIAN CAMILO	TORRES CHARRY	RESTREPO	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N
404	CC	1127595836	RUBEN DARIO	MONCADA MONCADA	\N	\N	BUCARAMANGA	\N	\N

69

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **LA ESPERANZA** del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

405	CC	1143407264	LINA TALIA	ACUÑA ARIAS	PUENTE NACIONAL	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
406	CC	1192808619	OLIBER	PEREZ PEREZ	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
407	CC	1192812126	ESNEIDER	CLAVIJO CLAVIJO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N
408	CC	1193106994	NAYELY	MARTINEZ RODRIGUEZ	\N	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
409	CC	1193371452	MAIRA ALEJANDRA	GUERRA TORRES	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	SAN ALBERTO	BUCARAMANGA	\N
410	CC	1193575937	DIEGO ANDRES	OSIAS ORTIZ	\N	SAN MARTÍN	\N	\N	\N
411	CC	1232890874	YULIETH	RODRIGUEZ PAEZ	BUCARAMANGA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N

PARRAGRAFO PRIMERO: ORDENAR a la Registraduría Municipal de **LA ESPERANZA** del Departamento de **NORTE DE SANTANDER** para que fije en cartelera el presente acto administrativo, con el fin que todos los ciudadanos tengan conocimiento de las decisiones tomadas en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se dejan sin efecto, se incorporarán al censo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- 1) Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- 2) Mediante fijación en lugar público de la Registraduría municipal de **LA ESPERANZA** de **NORTE DE SANTANDER**, por el término de cinco (5) días calendario de la parte resolutive de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Delegación Departamental de **NORTE DE SANTANDER** que **COMUNIQUE** a las personas relacionadas en el artículo primero el precedente proveído, enviando mensajes electrónicos o comunicaciones en el término de la distancia a los ciudadanos relacionados en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría del Municipio de **LA ESPERANZA**, Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Delegación Departamental de **NORTE DE SANTANDER**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR por conducto de la Secretaría de este Despacho los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <http://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del 2023


FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta


ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente y Ponente

Aprobado en Sesión de Sala Plena del ocho (08) de septiembre de 2023.

V.B.: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría Secretaría General

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith

Proyecto: Mónica Correa Cabrera/Juan Zambrano

Radicados CNE-E-DG2023-006063 del 6 MARZO 2023, CNE-E-DG2023-005705 del 1 marzo de 2023, CNE-E-DG2023-004260 del 19 febrero 2023, CNE-E-DG2023-004022 del 19 febrero 2023, CNE-E-DG2023-010801 del 4 mayo 2023 y 4 mayo 2023 del 3 mayo 2023